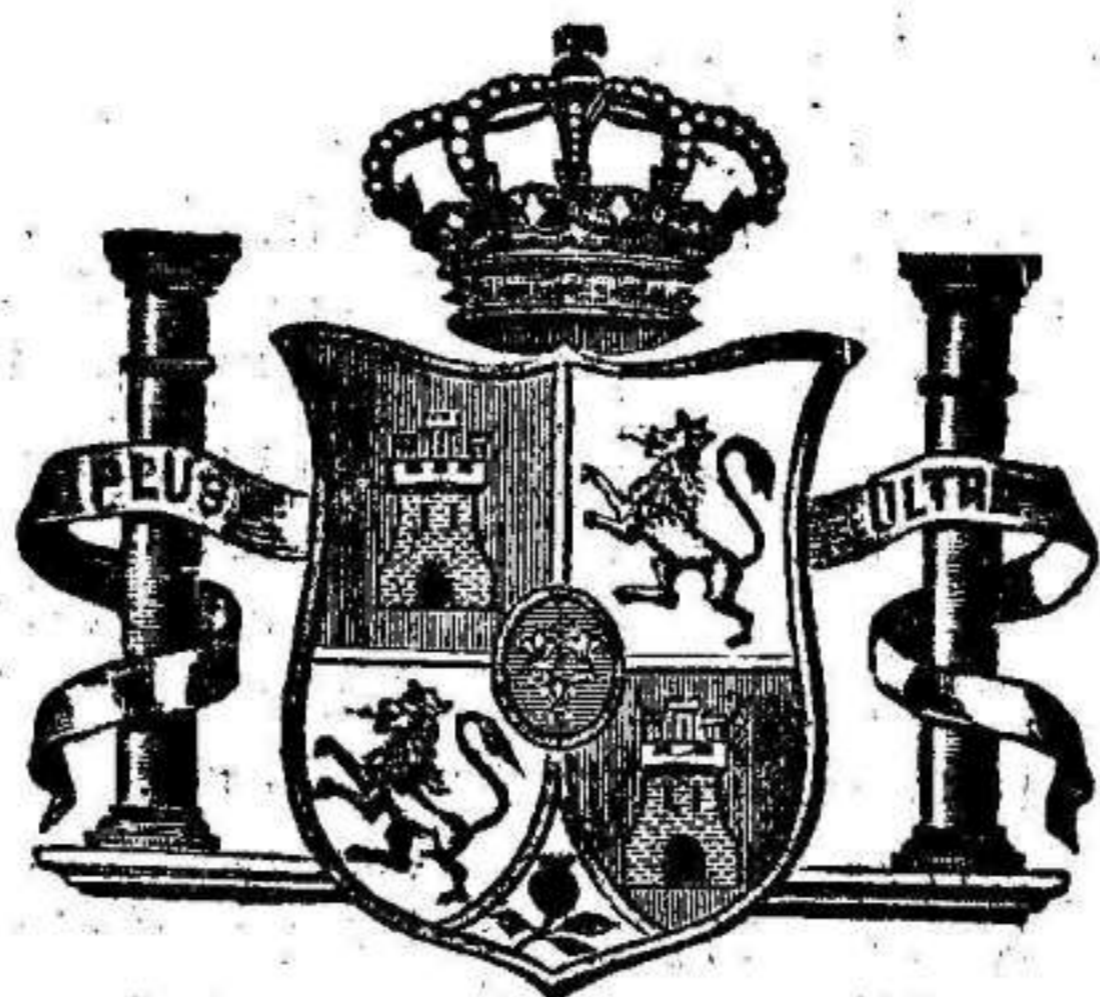


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(*Gaceta del día 5 de Diciembre*).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Con relativa frecuencia viene observando este Ministerio, que en los expedientes promovidos al amparo de la Ley de 11 de Julio de 1912, por los Subdelegados de Sanidad, en solicitud de pensión del Estado, en concepto de jubilación remuneratoria de los servicios gratuitos prestados como tales Subdelegados, durante treinta ó más años, no es posible dictar la oportuna resolución con la brevedad que sería de desear, por no hallarse aquéllos instruidos con todos los requisitos y comprobantes que determinan los artículos 5.º y 7.º del Reglamento de 5 de Enero de 1915, dictado para la aplicación de la Ley antes citada.

Para evitar la continuación de este estado de cosas y los consiguientes perjuicios que se originan á los interesados,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por ese Gobierno civil se

exija siempre, antes de remitir á este Ministerio los expedientes de que se hace mención, la aportación á los mismos de los siguientes documentos y comprobantes:

A) Instancia solicitando la pensión.

B) Partida de nacimiento legalizada.

C) Nombramiento de Subdelegado en propiedad, ó testimonio del mismo.

D) Acreditar el desempeño del cargo de Subdelegado en propiedad, durante treinta ó más años.

(Este extremo se podrá acreditar con testimonio del libro registro de títulos profesionales que los Subdelegados de Sanidad están obligados á llevar en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º del Reglamento de 24 de Julio de 1848; bastando á los fines indicados con que se testimonien las fechas en que se hayan registrado los títulos, cuya inscripción aparezca autorizada por el solicitante de la pensión. Los Subdelegados de Medicina deberán asimismo acompañar una relación certificada de las sesiones celebradas por la Junta municipal de Sanidad, á las que hayan asistido con tal carácter, y fechas de las mismas; y los de Farmacia, relación certificada de las farmacias á cuya apertura hayan asistido como tales, expresando la fecha de apertura de cada una).

E) Certificación expedida por la Secretaría de ese Gobierno civil, en la que se haga constar, con vista de antecedentes, si el interesado desempeñó el cargo de Subdelegado sin nota desfavorable y sin interrupción desde la fecha de su nombramiento hasta la del cese.

F) Cualquier otro documento

que pueda justificar el desempeño del cargo de Subdelegado.

2.º Que una vez consten en el expediente los documentos y comprobantes indicados, se remita por V. S., oyendo previamente á la Junta provincial de Sanidad, el informe que determina el artículo 7.º del Reglamento de 5 de Enero de 1915, remitiendo siempre el expediente á este Ministerio dentro del plazo de treinta días que en el mismo precepto legal se fija.

De Real orden lo digo á V. S. para exacto cumplimiento de cuanto se dispone. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918.—Silvela.—Señor Gobernador civil de...

(*Gaceta del día 2 de Diciembre*.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado la dimisión de su cargo el Delegado especial de este Ministerio en Asturias para el servicio de carbones, D. Francisco Bastos,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se encargue del despacho de los asuntos de dicha Delegación el Ingeniero D. José María de la Torre, quedando á las inmediatas órdenes del Delegado Regio de Suministros Halleros, así como todo el servicio de aquella Delegación, que en lo sucesivo deberá llamarse del Servicio de Carbones en Asturias.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1918.—Garnica.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta del día 2 de Diciembre*.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comité Oficial Algodonero,

á petición de los tejedores de Zaragoza, para que se les concediera permiso para trabajar los seis días laborables de la semana, fundando sus solicitudes en la necesidad en que se encuentran de ultimar compromisos contraídos á fecha fija, antes de decretarse la reducción de la jornada y faltarles la labor de los días suprimidos, coincidiendo con este deseo el expuesto por los tejedores de Andalucía y otros puntos.

Considerando que á fin de no perjudicar á fabricantes de otras regiones que no necesitan la ampliación, puede decretarse con carácter obligatorio el trabajo en cuatro días semanales y voluntario el de los restantes:

Considerando que aparte de las razones expuestas, es lo cierto que, de conformidad con lo solicitado por ese Comité, este Ministerio ha decretado la reducción del paro forzoso en la industria de hilados de algodón, cuyos efectos lógicamente han de repercutir en la fabricación de tejidos y sus equiparados,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el informe de ese Comité, se ha servido disponer:

Autorizar al Comité Oficial Algodonero para que pueda conceder á los fabricantes de tejidos y sus equiparados que lo soliciten, permiso para trabajar los seis días de la semana, convirtiendo así en voluntarios los días que son de paro forzoso.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Diciembre de 1918.—Garnica.

Señor presidente del Comité Oficial Algodonero.

(*Gaceta del día 3 de Diciembre*.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Año de 1919.

REPARTIMIENTO de 569.538 pesetas para enjugar el déficit del presupuesto provincial en el año de 1919 entre los Ayuntamientos de la provincia al tipo de 20'04 por 100 sobre las cuotas de contribuciones rústica, urbana, industrial y consumos, de conformidad con el artículo 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

	TOTAL por rústica, urbano, industrial y consumos. Pesetas.	CUOTA provincial. Pesetas.		TOTAL por rústico, urbano, industrial y consumos. Pesetas.	CUOTA provincial. Pesetas.
Abarca.....	9554	1914	Espinosa Villagonzalo	9877	1979
Abustas.....	6076	1217	Fréchilla.....	21134	4836
Abia de las Torres...	10892	2182	Fresno del Río.....	2468	494
Aguilar de Campo...	25127	5035	Frómista.....	36200	7254
Alar del Rey.....	14423	2880	Fuente-andrino.....	3163	633
Alba de Cerrato.....	7329	1468	Fuentes de Nava.....	34511	6922
Alba de los Cardaños.	3745	750	Fuentes de Valdepero	18759	3759
Amayuelas de Abajo.	4722	946	Gozón de Ucieza....	3401	681
Amayuelas de Arriba	4788	959	Grijota.....	23477	4704
Ampudia.....	31693	6351	Guardo.....	8600	1723
Amusco.....	25427	5095	Guaza de Campos...	12575	2520
Antigüedad.....	10967	2197	Hérmedes de Cerrato.	7578	1518
Añoza.....	7079	1418	Herrera de Pisuerga.	23455	4700
Arbejal.....	1984	397	Herrera de Valdecañas	10591	2122
Arconada.....	6609	1324	Herrerueta.....	1486	297
Arenillas de S. Pelayo	2581	517	Hontoria de Cerrato.	7466	1496
Astudillo.....	60813	12186	Hornillos de Cerrato.	4596	921
Autilla del Pino.....	12300	2464	Husillos.....	7890	1581
Antillo de Campos...	24481	4906	Ibero de la Vega....	9825	1968
Ayuela.....	2490	499	Ibero Seco.....	4269	855
Bahillo.....	9919	1987	Lantadilla.....	16484	3303
Baltanás.....	37758	7566	Lavid de Ojeda.....	5229	1047
Baños de Cerrato....	7077	1418	Ledigos.....	6756	1354
Baquerín de Campos..	12480	2501	Liguérezana.....	1676	335
Bárcena de Campos..	4244	850	Lomas.....	6883	1379
Barrio de San Pedro.	7935	1590	Lores.....	1093	219
Barruelo de Santullán	17078	3422	Magaz.....	9736	1951
Báscones de Ojeda...	1567	314	Manquillos.....	5575	1117
Becerril de Campos..	49786	9977	Mantinos.....	2191	439
Becerril del Carpio...	5285	1059	Marcilla de Campos..	11075	2219
Belmonta de Campos.	5458	1093	Mazariegos.....	12780	2561
Berzosilla.....	4533	908	Mazuecos.....	9835	1971
Boada de Campos....	6840	1370	Melgar de Yuso.....	9219	1847
Boadilla del Camino.	11649	2334	Membrillar.....	4865	975
Boadilla de Rioseco..	22901	4589	Meneses.....	16425	3291
Brañosera.....	6164	1235	Micieces de Ojeda...	2209	442
Buenavista y su Barrio	4380	877	Monzón de Campos..	14946	2995
Bustillo de la Vega..	4409	883	Moratinos.....	8977	1799
Bustillo del Páramo..	3614	724	Mudá.....	1510	302
Cabañas (Las).....	5052	1014	Nestar.....	5862	1174
Calahorra de Boedo..	4748	951	Nogal de las Huertas.	5954	1193
Calzada de los Molinos.	8644	1732	Olea.....	2257	452
Calzadilla de la Cueva	9482	1900	Olmos de Ojeda....	9113	1826
Camporredondo.....	2459	492	Olmos de Pisuerga..	7513	1505
Capillas.....	14131	2831	Osornillo.....	6228	1248
Cardeñosa.....	7989	1601	Osorno.....	27211	5453
Carrión de los Condes.	58246	11672	Otero de Guardo....	1978	396
Castil de Vela.....	7906	1584	Palacios del Alcor...	4653	932
Castrejón de la Peña..	12283	2461	Palencia.....	320823	64293
Castrillo de Don Juan	9775	1958	Palenzuela.....	15828	3172
Castrillo de Oniefo...	9681	1940	Páramo de Boedo...	7170	1437
Castrillo de Villavega	14012	2808	Paredes de Nava....	57431	11509
Castromocho.....	28820	5775	Payo de Ojeda.....	1871	375
Celada de Robledo...	4336	868	Pedraza de Campos..	12153	2435
Cenera de Zalima....	5919	1186	Pedrosa de la Vega...	6335	1269
Cervatos de la Cueva.	9603	1924	Perales.....	11657	2334
Cervera de Pisuerga.	16953	3397	Perazancas.....	3096	620
Cevico de la Torre...	28615	5734	Pino del Río.....	5622	1126
Cevico Navero.....	8881	1779	Piña de Campos....	15905	3187
Cisneros.....	43004	8618	Población de Arroyo.	9017	1807
Cobos de Cerrato....	5526	1107	Población de Campos.	11266	2257
Collazos de Boedo...	2621	525	Población de Cerrato.	6912	1385
Congosto.....	3744	750	Polentinos.....	1566	314
Cordovilla la Real...	8132	1629	Pomar.....	13441	2493
Cozuelos de Ojeda...	2122	425	Poza de la Vega....	4853	972
Cubillas de Cerrato..	6310	1264	Pozo de Urama.....	4814	964
Dehesa de Montejo..	5114	1024	Pozuelos del Rey...	5745	1151
Dehesa de Romanos..	2797	560	Prádanos de Ojeda..	8550	1713
Dueñas.....	73043	14637	Puebla (La).....	2521	505
Espinosa de Cerrato..	6322	1266	Quintana del Puente..	4623	926
			Quintanaluengos...	6031	1208
			Quintanilla de Onsoña.	10759	2156
			Rebanal de las Llantas.	880	176
			Redondo.....	5977	1197
			Reinoso.....	5355	1073
			Renedo de Valdavia..	5742	1150
			Renedo de la Vega...	6315	1265
			Requeña de Campos..	5592	1120
			Resoba.....	1677	336
			Respenda de la Peña.	25739	5158
			Revenga.....	12284	2461
			Revilla de Campos...	7194	1441
			Revilla de Collazos..	2232	447
			Rivas de Campos...	8305	1664
			Riveros de la Cueva..	4551	912
			Robladillo.....	5171	1036
			Saldaña.....	15123	3030
			Salinas de Pisuerga..	5403	1082
			S. Cebrián de Campos.	15967	3199
			San Cebrián de Mudá.	1613	323
			S. Cristóbal de Boedo.	3817	765
			S. Llorentedela Vega.	4244	850
			S. Mamés de Campos.	8387	1680
			San Martinde los He-		
			rreros.....	3297	660
			S. Román de la Cuba.	8187	1640
			S. Salvador de Canta-		
			muga.....	4247	851
			Sta. Cecilia del Alcor.	4819	965
			Santa Cruz de Boedo.	6138	1230
			Santervás de la Vega.	6877	1378
			Santibáñez de Ecla...	3154	632
			Santibáñez de Resoba.	1032	207
			Santillana de Campos.	11412	2286
			Santoyo.....	13377	2680
			Serna (La).....	3315	664
			Sotobañado.....	7556	1518
			Soto de Cerrato....	4704	942
			Tabanera de Cerrato.	3543	710
			Tabanera de Valdavia.	2483	497
			Támara.....	14590	2924
			Tariego.....	9418	1887
			Terradillos.....	8344	1672
			Torquemada.....	39025	7820
			Torre de los Molinos.	4900	982
			Torremormojón....	14765	2959
			Triollo.....	3328	667
			Valbuena de Pisuerga	5237	1049
			Valdecañas.....	3924	786
			Valdegama.....	9774	1958
			Valdeolmillos.....	6685	1339
			Valderrábano.....	4171	836
			Valdespina.....	9675	1939
			Valoria de Aguilar...	3796	760
			Valoria del Alcor...	7750	1553
			Valle de Cerrato....	7228	1448
			Valle de Santullán...	3010	603
			Vañes.....	3848	771
			Vega de Bur.....	4911	984
			Vega de Doña Olimpa.	5946	1191
			Veilla de Guardo...	3664	774
			Ventosa de Pisuerga.	7934	1590
			Vergaño.....	1720	344
			Vertabillo.....	10314	2067
			Villabasta.....	2339	468
			Villabermudo.....	4496	901
			Villacidaler.....	12254	2455
			Villacananancio.....	6554	1313
			Villada.....	39819	7979
			Villadiezma.....	6795	1361
			Villaeles.....	4884	978
			Villafruel.....	4425	886
			Villahán de Palenzuela	10139	2032
			Villaherreros.....	16478	3302
			Villajimena.....	4200	841
			Villalaco.....	7464	1495
			Villalba de Guardo..	2274	455
			Villalcázar de Sirga..	12683	2541
			Villalcón.....	10150	2034
			Villalobón.....	5640	1130
			Villaluenga y Gaviños	8283	1660
			Villalumbroso.....	11694	2343
			Villamartín de Campos	8867	1777
			Villamediana.....	21992	4407
			Villameriel.....	6818	1366
			Villamorco.....	5911	1184
			Villamoronta.....	5356	1073
			Villamuera de la Cueva	7678	1538
			Villamuera de Cerrato	22069	4429
			Villanueva de Abajo.	2538	508
			Villanueva de Henares	3576	716
			Villanueva del Rebo-		
			llar.....	6891	1381
			Villanueva.....	4849	971
			Villaprovedo.....	7283	1459
			Villarmentero.....	4723	946
			Villarrabé.....	6097	1222
			Villarramiel.....	44517	8921
			Villasabariego.....	7701	1543
			Villasarracino.....	12951	2595
			Villasita y Villame-		
			lendo.....	5231	1048

Sesión de 23 de Noviembre de 1918.

La Diputación, en sesión de este día, en vista de lo estatuido en los artículos 91, inciso 2.º, 116 y 117, párrafo final de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, acordó por el voto unánime de 17 Diputados aprobar el presente repartimiento.— El Presidente, Jesús Fernández Lomana.—Rubricado.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Rubricado.—Es copia.—El Contador, Julio Vielva.

Ordenación de pagos.

Acordado por la Comisión Provincial en sesión de 29 del pasado el apremio contra los Ayuntamientos que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL número 130, correspondiente al día de hoy, por las cuotas en descubierto de Contingente provincial, Segunda enseñanza y Concierdos correspondientes al 4.º trimestre, en uso de las facultades que como Ordenador de pagos me confiere el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, vengo en autorizar á los Contratistas de la recaudación de esta Diputación Sres Espejel Hermanos, para que por sí ó por medio de sus Agentes realicen los indicados descubiertos, por la vía ejecutiva, atemperándose en el procedimiento al Real decreto citado, Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real orden de 19 de Abril de 1902.

Palencia 4 de Diciembre de 1918.—El Presidente, Ordenador de pagos, Jesús Fernández Lomana.

Desde el día 16 al 21 del mes actual, ambos inclusivos, y horas de nueve á trece, tendrá lugar el pago de las asignaciones de amas de cría externas que tienen á su cuidado niños de la Casa-cuna de la Beneficencia provincial, así como los socorros domiciliarios concedidos á pobres de esta provincia, correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre últimos; advirtiendo á los que tienen derecho al percibo de cantidades por los conceptos expresados, que procuren presentarse provistos de los documentos que les acrediten, en los días y horas señalados, evitando de este modo el reintegro á la Caja provincial de las cantidades no cobradas. Palencia 4 de Diciembre de 1918.—El Presidente, Jesús F. Lomana.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

MINAS

Habiendo resultado infructuosas las gestiones practicadas por esta Oficina para notificar á los concesionarios de minas que á continuación se expresan la obligación que tienen de verificar el ingreso de cánon de superficie por el corriente año antes del día 31 de Diciembre próximo, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, por el presente número de este periódico oficial, queda hecha la notificación de referencia á los concesionarios de quienes se trata.

CONCESIONARIOS.	NOMBRE DE LAS MINAS.	Clase del mineral.	TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN.	SUPERFICIE DE LA MINA. H. A. C.	IMPORTE del cánon. Pesetas Cts.
Sociedad Minas de Triollo	Esperanza.	Cinc.	Triollo.	15 » »	225 »
	San Millán.	Idem.		15 » »	225 »
	Carmen.	Idem.		5 » »	75 »
	Necesaria.	Idem.		26 » »	390 »
	Isabel.	Hierro.		21 » »	126 »
	Soledad.	Calamina.		40 » »	600 »
D. José Ayestarán Mendizábal	Matilde.	Idem.	Quintanaluengos.	21 » »	315 »
	San José.	Hulla.		40 » »	160 »
Pedro Muller y Carlos Musicol.....	Pacífica.	Idem.	Guardo.	16 » »	64 »
El mismo	Agustina.	Idem.	Idem.	17 » »	68 »
Pedro Muller Delesse	Demasia á pacífica.	Idem.	Idem.	2-66-48	10 64
El mismo	Idem Agustina 1.ª	Idem.	Idem.	4-20 »	16 80
El mismo	Idem idem 2.ª	Idem.	Idem.	5-27-67	21 08
El mismo	Idem Cecilia.	Idem.	Idem.	3-20-57	12 80
Domingo de las Cavadas.....	Santo Domingo.	Idem.	San Salvador de Cantamuga.	176 » »	704 »
Bernardino del Corral.. ..	Nueva Carmen.	Idem.	Valle de Santullán.	33 » »	132 »
Cirilo Gana Alvarez	Porvenir.	Cobre.	San Martín de los Herreros.	103 » »	1545 »
Cándido Pérez Merino.....	Idem.	Carbón.	Redondo.	12 » »	48 »
Señores Valder, Rubio y Compañía.....	Victoria.	Idem.	Idem.	12 » »	48 »
Delfín Rubio Barrio.....	Paula.	Idem.	Celada de Roblecedo.	33 » »	132 »
El mismo.....	Julia.	Antracita.	Idem.	25 » »	100 »
Félix Sáez Menaza.....	Honorina.	Carbón.	Lores.	7 » »	28 »
El mismo.....	San Román.	Antracita.	Idem.	23 » »	92 »
José Díez Simón	Angela.	Idem.	Redondo.	18 » »	72 »
Benjamín Navamuel.....	Mackinley.	Carbón.	Velilla de Guardo.	26 » »	101 »
El mismo.....	Previsión.	Hulla.	Idem.	11 » »	44 »
El mismo.....	Ampliación á Mackinley.	Carbón.	Idem.	5 » »	20 »
El mismo.....	Toñuco.	Hulla.	Aguilar de Campoó.	43 » »	172 »
José Díez Gutiérrez	Carmen.	Antracita.	Redondo.	16 » »	64 »
Ramón Zuazua	Elena.	Carbón.	Celada de Roblecedo.	20 » »	80 »
Nemesio Ruiz Hernando	Ampliación á Pardilla.	Idem.	Redondo.	52 » »	208 »
José Antonio Ayestarán	La Zorra.	Idem.	Herrerueta.	15 » »	60 »
Graciano Villafria.....	Esperanza.	Idem.	Idem.	51 » »	204 »
Urbano Mediavilla	La Urbana.	Hulla.	Barruelo.	27 » »	108 »
El mismo.....	Amistad.	Idem.	Idem.	4 » »	16 »
Raimundo Fisac	Aleida.	Idem.	Redondo.	20 » »	80 »
Emilio del Valle Giméchea	La Naval.	Interminados de la 3.ª Sección.	Matabuena.	30 » »	180 »
Isauro Ayestarán	Severina.	Carbón.	Barruelo.	5 » »	20 »
Isaac Cerezo Iglesias.....	María del Rosario.	Idem.	Valdegama.	24 » »	96 »
El mismo.....	Ampliación á M.ª del Rosario	Idem.	Idem.	20 » »	80 »

Palencia 26 de Noviembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Palencia, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la Ley de 7 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 11 de dicha Ley.

(Continuación)

Partido judicial de Carrión de los Condes.

Abia de las Torres.

D. Carlos Plaza Pablos.
Eutiquiano Muñoz Fuentes.
Wenceslao Porras Valles.
Silvano González Romero.
Santos Valles Porras.
Leonardo Pan Ibáñez.

Arconada.

D. Domingo García Ramos.
Elifio Gil Bahillo.
Manuel Magdaleno Ruiz.
José González Rodríguez.
Jesús Gutiérrez Cortijo.
Silvino Prieto Payo.

Bahillo.

D. Mariano Izquierdo Garrido.
Vicente Castrillo Rojo.
Dionisio Díez Sanpedro.
Casto Suárez Campo.
Fructuoso Burgos Martínez.
Florencio Lerones Garrido.

Bustillo del Páramo.

D. Juan Melero Guerra.
Pantaleón Mata Miguel.
Adolfo Miguel Gómez.
Juan Mata Salán.
Lucio Gutiérrez Salán.
Angel Caminero Cosío.

Calzada de los Molinos.

D. Heliodoro Escudero Ruiz.
Jerónimo Quijano Rebellea.
Melitón García Carrancio.
Antonio Gil Rodríguez.

D. Nicasio Porro García.
Pedro Villalba González.

Calzadilla de la Cueva.

D. José Santos Gil.
Fidel Caminero Velasco.
Prudencio Dujo Santamaría.
Joaquín Fernández Laso.
Daniel García Caminero.
Pablo Caminero Velasco.

Carrión de los Condes.

D. Anselmo del Valle Marcos.
Emiliano Revuelta Santiago.
Mariano Conde Pariente.
Pedro Garrido Arconada.
Domingo del Río Pérez.
Esteban Marcos Merino.
Deogracias Blanco del Valle.
Anastasio Aragón Miguel.
Eugenio Pajares Díez.
José Núñez Castelo Valdés.
Francisco Obeso Pardo.
Félix Blanco García.

Cervatos de la Cueva.

D. Donato Fernández Muñoz.
Mariano Saldaña Cid.
Teófilo Fernández Núñez.

D. Eustaquio Duránte Plaza.
Saturnino Pedrosa Salas.
Andrés Gallinas Porro.

Frómista.

D. José Ruiz Illera.
José Díez Muñoz.
Casimiro Macho Carabaza.
Vicente Villameriel del Hoyo.
Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo.
Iluminado Moslares Herreros.

Fuente-andrino.

D. Jesús García Ortega.
Gil Sánchez Macho.
Aurelio Gutiérrez Nieto.
Restituto Puebla Primo.
Constancio Castrillo Izquierdo.
Mariano Romero Santiago.

Las Cabañas de Castilla.

D. Ricardo Linares Castañeda.
José Marquina Prieto.
Laureano Gil del Río.
Juan Melendo Rodríguez.
Hipólito Gutiérrez Izquierdo.
Esteban Gutiérrez Fernández.

Ledigos de la Cueva.

D. Robustiano Salán Molinos.
Epifanio Campos Rodríguez.
Victor Molinos Borge.
Zacarias Rodríguez Borge.
Clemente Salán Merino.
Angel Pérez Rodríguez.

Lomas.

D. Antero Hervás Ortega.
Valeriano Zapatero Castrillo.
Ruperto del Olmo Ramos.
Eleuterio Ortega Ramírez.
Antonio Cortés Abad.
Obdulio Abad Francón.

Mareilla de Campos.

D. Pedro Gil Arconada.
Emiliano Martín Martín.
Mariano Ruiz Revuelta.
Castorino González Revilla.
Victoriano Ortega Gil.
Teodulfo Pérez Ruiz.

Moratinos.

D. Anastasio Molaguero Borge.
Victor Domínguez Guerra.
José Merino Velasco.
Agustín Garrán Calvo.
Marcelino Borge Laso.
José Santos Gil.

Nogal de las Huertas.

D. Robustiano Leronés Velasco.
Antonio Martínez González.
Alejandro Pérez Fraile.
Prócuro Cuadrado Rojo.
Ciriaco Alonso Monzón.
Francisco Vegas Antón.

Osornillo.

D. Esteban Puebla Carretón.
Fidel González Ruiz.
Sócrates Guerrero Cebrián.
Luciano García Gallego.
Valentín Cebrián Sedano.
Primitivo Cebrián Estébanez.

Osorno.

D. Adolfo García González.
Melchor Martínez Alvarez.
Waldo Cuesta García.
Luciano Romero Meriel.
Eusebio González Gil.
Celedonio Montoya Vega.

Población de Arroyo.

D. Juan García Cómez.
Gabino Velasco Tejerina.
Mariano García Gómez.
Simón Velasco García.
Guillermo García Velasco.
Marcelo de la Vega Moncada.

Población de Campos.

D. Crisanto Núñez Revuelta.
Marcelino Saldaña Palacios.
Máximo Prieto Arconada.
Juan de Dios Aguado González.
Esteban Rojo Revuelta.
Pedro García Cayón.

Requena de Campos.

D. Julio Ruiz Fernández.
Pedro Herreros Puebla.
Paulino Herreros Blanco.
Emilio Ortega Román.
Emeterio González Román.
Zósimo Román Pérez.

Revenga.

D. Apolo González Amor.
Benigno Amor Bregón.
Samuel García Pérez.
Victoriano Pérez Garrachón.
Gregorio Monedero Castrillo.
Manuel Pérez Maestro.

Riveros de la Cueva.

D. Vicente Garrido Santiago.
Honorio Antolínez Mata.
Pedro Caminero Martínez.
Lorenzo Rodríguez Campillo.
Bonifacio Padierna Velasco.
Domingo Durántez Rodríguez.

Robladillo.

D. Gregorio Gutiérrez Fernández.
Joaquín Fernández Martín.
Claudio Fernández del Río.
Julian Gutiérrez Fernández.
Vicente Fernández Fernández.
Aurelio del Río del Río.

San Cebrián de Campos.

D. Emilio Martínez Prieto.
Julian López Gallinas.
Valerio Alonso Fernández.
Olegario Alonso Martín.
Jesús Antón Aguado.
Filiberto Amor Amor.

San Llorente de la Vega.

D. Saturnino Pérez Miguel.
Mariano de Célis Ramos.
Felipe de Célis Muñoz.
Félix Ramos Redondo.
Rafael Ruiz Gutiérrez.
Vicente Gutiérrez del Olmo.

San Mamés de Campos.

D. Eustaquio del Río González.
Esteban Medina Cembrero.
Samuel Aragón Lozano.
Mariano Delgado Fernández.
Joaquín Hervás Valtierra.
Segundo Clemente Fernández.

Santillana de Campos.

D. Restituto de la Hoz Valles.
Epifanio Gómez Población.
Clemente González Gil.
Félix López Ramos.
Apelio Martín Ortega.
Esteban García de Alba.

Terradillos.

D. Claudio Salán Tejerina.
Matías Gordo Laso.
Victorino Gutiérrez García.
Severino Herrero González.
Julian García Montes.
Isaac Salán Tejerina.

Torre de los Molinos.

D. Gil Moro Merino.
Lucio Moro Merino.
Cándido Pisano Merino.
Ignacio Delgado Medina.
Estanislao Merino Blanco.
Teodoro Bravo Pesquera.

Villadiezma.

D. Lorenzo Romero López.
Laurentino Romero Romero.
Mariano Redondo Romero.
Eustaquio Herrero Pérez.
Lucio Meriel Valles.
Fortunato López Alario.

Villaherreros.

D. Ricardo Ortega Martínez.
Imerio Pérez Centeno.
Eufrasio Arconada Delgado.
Nestor Ortega Ruiz.
Pedro Romero Moró.
Victorino Ordás Pablos.

Villalcázar de Sirga.

D. Florentino Alonso Herrero.
Tirso Antolin Ibáñez.
Perfecto Magdaleno Rojo.
Diodoro Antolin Ibáñez.
Francisco Fernández Serrano.
Arsenio Ibáñez Prieto.

Villamorco.

D. Aquilino del Río Muñoz.
Basilio Gutiérrez Olea.
Marcelo Fontecha Peral.
Leovigildo Ruiz Miguel.
Nazario Salán Martín.
Agel del Río Soto.

Villamueva de la Cueva.

D. Juan de la Pisa Salas.
Lino Fernández Gutiérrez.
Sixto Santiago de la Pisa.
Sutúrio Garrido Santiago.
Cecilio Acero Pajares.
Nicolás Miguel del Valle.

Villarmentero de Campos.

D. Francisco Pelayo Mateo.
Alejandro Cuadrado Sahuillo.
Filomeno Bahillo Ruiz.
Ambrosio Castrillo Gutiérrez.
Higinio Saldaña Castrillo.
Manuel Saldaña García.

Villasabariego.

D. Antolin Castrillo Izquierdo.
Mariano Fernández Calvo.
Angel Izquierdo Muñoz.
Mariano Izquierdo Lorente.
Eulogio González de la Fuente.
Nicolás Herrero Mota.

Villaturde.

D. Calixto Medina González.
Victorino González Pinacho.
Máximo Ibáñez Castrillo.
Niceto Marcos Valenté.
Esteban Ramos Sierra.
Antonino Marcos López.

Villoldo.

D. Gil de la Pisa Cuesta.
Germán Martínez Gómez.
Francisco de la Plaza Pastor.
Antonio Marcos Gallego.
Antonio Ortega Ramírez.
Marciano Ibarlucea Martínez.

Villovico.

D. Anastasio Prieto Payo.
Gabino Pérez Rojo.
Francisco Garrachón González.
Inocencio Bahillo Muñoz.
Anastasio Burgos Lanchares.
Andrés Garrachón González.

(Se continuará)

Juzgados.

Palencia.

Requisitoria.

Alba Pedro, se ignoran las demás circunstancias del mismo, domiciliado últimamente en Palencia, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de dicha Ciudad, para ser reducido á prisión, notificarle autos de procesamiento y prisión y oírle en indagatoria en sumario que se instruye por hurto.

Palencia 2 de Diciembre de 1918.
—El Juez de instrucción, Julian Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUAZA DE CAMPOS

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 17 del actual para cubrir el déficit de 5.427'12 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1919, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD. Kilogramos.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad á los 100 kilogramos.		Producto anual calculado.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja de cereales...	100	1.085.424	2	,		50		5.427 12

Lo que se hace público por término de quince días á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887.

Guaza de Campos 26 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Laureano de la Puente.

Palencia.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de treinta de Octubre próximo pasado el pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta en pública licitación del servicio de alumbrado por medio de energía eléctrica en las Calles, Plazas, Paseos y Extramuros de la Ciudad, durante el período de quince años; en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, por medio del presente anuncio se hace saber: que el indicado pliego de condiciones se halla de manifiesto en las Oficinas de Secretaría de la Corporación durante las horas hábiles de oficina, de nueve de la mañana á dos de la tarde, á disposición de cuantas personas desearan examinarle, presentando dentro del plazo de veinte días las reclamaciones que estimaren pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho término no será admitida ni atendida ninguna de las que se produjeren.

Palencia 4 de Diciembre de 1918.
El Alcalde Presidente, Hermenegildo de Gandarillas.

Frechilla.

Con objeto de que pueda ser discutido y en su caso aprobado el proyecto del presupuesto especial carcelario de este partido judicial para el próximo año de 1919, convoco por el presente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido para el día 11 del corriente y hora de las doce y Salón de Actos de este Ayuntamiento, á fin de que comparezca un representante por cada Municipio, autorizado en forma.

Frechilla 2 de Diciembre de 1918.
—El Alcalde accidental, Teodoro Paredes.

Anuncios particulares.

El día 1.^o de Diciembre, desapareció de este término municipal un novillo de sobre año, pelo castaño, cuernos abiertos y largos, cencerro atada con cuerda.

Aguilar 2 de Diciembre de 1918.—
El Alcalde, Teodoro Doncel.